

13

INCMN/708/7/SS/056/12

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR SUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, CRUZ ROJA MEXICANA, I.A.P, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CUZ ROJA", REPRESENTADA POR EL LIC. ADRIÁN RUIZ BRISEÑO; DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1 Que es un organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en del Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como la de proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO".

I.2 El Doctor **DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ**, en su calidad de Director General, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Investigación

Tradición

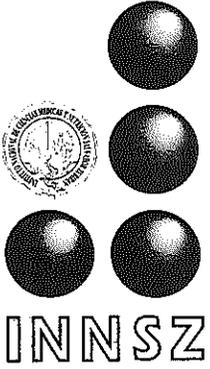
Servicio

Asistencia

Docencia

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00

20007700



INCMN/708/7/SS/056/12

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

I.3 "EL INSTITUTO" cuenta con instalaciones, equipo médico quirúrgico de primer orden y personal altamente capacitado para proporcionar los servicios médicos objeto de éste convenio.

I.4 "EL INSTITUTO" tiene su domicilio ubicado en calle de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, en México, Distrito Federal.

**II. "CRUZ ROJA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA
QUE:**

II.1 Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y que tiene por objeto: a). Cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; b) Asumir las tareas reconocidas en los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo de 1977 del cual los Estados Unidos Mexicanos es parte; c) Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios mencionados en el punto anterior; d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y según Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.

Investigación

Tradición

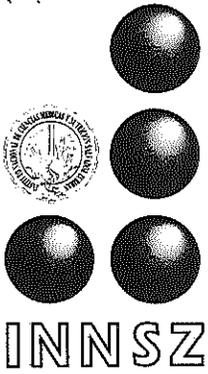
Servicio

Asistencia

Docencia

20007700

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



INCMN/708/7/SS/056/12

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

II.2 Que éste cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente acto, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o en forma alguna limitadas, como lo acredita con la copia simple de la escritura No. 23,164, volumen 504, de fecha 02 de julio de 2010, ante la fe del licenciado Guillermo Eduardo Velásquez Quintana, Notario Público No. 21 del Estado de México.

II.3 Que señala su domicilio ubicado en Juan Luis Vives No. 200-2, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11510, México, D.F. Con Registro Federal de Contribuyentes CRM6702109K6.

II.4 Que está interesada en celebrar el presente Convenio de colaboración con **"EL INSTITUTO"** en los términos que más adelante se detallarán.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO: **"EL INSTITUTO"** se compromete a proporcionar dentro de sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades a pacientes de **"CRUZ ROJA"**, los servicios de atención médica y hospitalización especializados en enfermedades vinculadas con la medicina interna de su alta especialidad y la relacionada con la nutrición, que le requiera mediante referencia para los pacientes que así lo requieran.

Para los efectos de esta Cláusula se entenderá por pacientes a toda persona que **"CRUZ ROJA"** refiera para su atención médica al **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO": Para la ejecución del presente convenio **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

a) Proporcionar en la medida de sus posibilidades los servicios de atención médica hospitalaria que le solicite por escrito **"CRUZ ROJA"**, para los pacientes referidos, con base a la categoría que aplique al tabulador de cuotas vigentes de **"EL INSTITUTO"**.

Investigación

Tradición

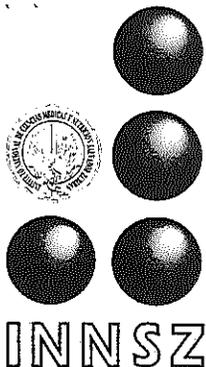
Servicio

Asistencia

Docencia

20007700

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



INCMN/708/7/SS/056/12

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

“EL INSTITUTO” tendrá facultades para verificar los datos que consignen en la referencia de “CRUZ ROJA” y pedirá a los pacientes y/o familiar responsable una identificación oficial vigente con fotografía.

b) Comunicar vía telefónica a “CRUZ ROJA” dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al ingreso y egreso de los pacientes que les envíe.

c) Suministrar a los pacientes hospitalizados de “CRUZ ROJA” los medicamentos e insumos que requieran y practicarles los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que sean necesarios, de conformidad con los lineamientos que para el efecto tiene establecidos.

d). En su caso, conservar el expediente clínico del paciente por un periodo mínimo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la última revisión médica.

e). En su caso, otorgar resumen clínico siempre que este sea solicitado por escrito, por el paciente, familiar, tutor, representante jurídico o autoridad competente, toda vez que los expedientes son confidenciales y propiedad de “EL INSTITUTO”, por tanto “CRUZ ROJA” podrá tener acceso al expediente clínico de acuerdo a las políticas propias de “EL INSTITUTO”.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “CRUZ ROJA”. Para la realización del presente “CRUZ ROJA” se obliga a:

a) Remitir a los pacientes que requieran atención médica-hospitalaria a “EL INSTITUTO” el formato de referencia, señalado como Anexo Uno, de este Convenio, que firmada por las partes forma parte integrante del mismo. Los gastos erogados serán a cargo del paciente o familiar responsable.

b) Hacer del conocimiento de los pacientes y/o familiar responsable que remita a “EL INSTITUTO” para su atención médica-hospitalaria, que deberán

Investigación

Tradición

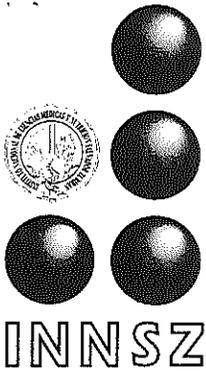
Servicio

Asistencia

Docencia

20007700

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



INCMN/708/7/SS/056/12

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

respetar los reglamentos y órdenes que rijan en **"EL INSTITUTO"** durante su estancia.

c) Informar a sus pacientes y/o familiar responsable que, para el caso de que deseen egresar voluntariamente de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** aún en contra de la recomendación médica, antes de abandonar las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** suscribirá un documento en el cual se expresen claramente las razones que motivan su egreso, responsabilizándose de cualquier situación que pudiera presentarse después del evento, mismo que deberá ser avalado por dos testigos idóneos, de los cuales uno será designado por **"EL INSTITUTO"** y el otro por el paciente.

d) Eximir de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** en el caso de que los pacientes que le envíe, egresen voluntariamente de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, aún en contra de recomendación médica.

Queda establecido que la negativa de los pacientes referidos de **"CRUZ ROJA"**, a recibir el tratamiento médico-hospitalario, que sea necesario, no los libera de pagar los gastos que por concepto de atención médica les hubiere proporcionado **"EL INSTITUTO"**; por lo que éstos deberán responder por los mismos.

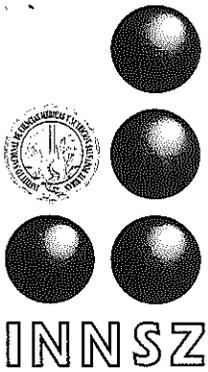
e) Respetar los reglamentos internos y horarios de **"EL INSTITUTO"**, para la prestación de los Servicios, materia del presente Convenio.

f) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** toda la información y documentos necesarios para que los pacientes reciban los Servicios adecuados, objeto del presente instrumento.

CUARTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN: Las partes convienen en que las cuotas de recuperación que servirán de base para la prestación de los servicios objeto de éste Convenio serán las que rijan para el Nivel de Clasificación número

Investigación
Tradición Servicio
Asistencia Docencia

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



INCMN/708/7/SS/056/12

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

7, que se encuentre vigente y le aplique en el momento en que se proporcionen los servicios objeto de este convenio.

Los montos de las cuotas de recuperación vigentes al momento de la firma del presente instrumento se incluyen en el Anexo Dos del presente Convenio, que firmado por las partes formen parte integrante del mismo.

QUINTA. FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que el pago por concepto de los servicios de atención médica hospitalaria, objeto de este convenio, serán responsabilidad del paciente y/o familiar responsable en el momento que lo requiera **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" entregará al paciente y/o familiar responsable, el recibo correspondiente contra el pago de los servicios prestados.

SEXTA. VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo en todo momento darse por terminado, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactados en este Convenio, deberá estipularse por escrito y sin este requisito no será válida.

SEPTIMA. SUBROGACIÓN: Las partes están de acuerdo en que para el caso de que **"EL INSTITUTO"** se vea en la necesidad de subrogar algún tipo de servicio médico, por tratarse de padecimientos ajenos a las especialidades que fomenta, esta será facultad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, por lo que no requerirá de autorización previa de **"CRUZ ROJA"** cuando ésta proceda.

El costo de los servicios subrogados será a cargo exclusivo del paciente y/o familiar responsable, por lo que éstos se pondrán en contacto con la institución que preste el servicio que subroga para tales efectos, tan pronto **"EL INSTITUTO"** se lo haga de su conocimiento.

Investigación

Tradición

Servicio

Asistencia

Docencia

20007700

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



INCMN/708/7/SS/056/12

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Las partes acuerdan que "EL INSTITUTO" no adquiere responsabilidad profesional alguna, por la prestación de servicios subrogados.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes están de acuerdo en que toda la información a que tengan acceso "CRUZ ROJA", por si o por conducto de sus representantes, con motivo de este Convenio, es de índole estrictamente confidencial.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL: "CRUZ ROJA" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO" por concepto de mora por simple retraso en el cumplimiento de su obligación de pago, un interés moratorio mensual equivalente a la tasa correspondiente al costo porcentual promedio de captación vigente durante la mora.

DECIMA. RESPONSABILIDAD: "EL INSTITUTO", sus empelados o personal autorizado para brindar u ofrecer los Servicios de atención médica y hospitalización especializada, serán responsables por la prestación de los servicios a los que se refiere el presente Convenio, y aceptan expresamente que cualquier daño físico, moral o de cualquier naturaleza que se pudiera ocasionar a las personas enviadas por "CRUZ ROJA", por impericia, negligencia, falta de atención, utilización de equipos, materiales, instrumentos, sustancias peligrosas, inadecuadas, obsoletas, etc., que legal y judicialmente hayan sido imputados a "EL INSTITUTO", por lo que éste será el único responsable, en lo presente y en lo futuro, a quien en su caso lo sustituya, independientemente de la dominación que ostente.

DECIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS: "CRUZ ROJA" por ningún motivo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en este convenio.

DECIMA SEGUNDA. RESCISORIA: Las partes pondrán rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, con el sólo hecho de comunicar su decisión por escrito a la contraparte con treinta días naturales de

Investigación

Tradición

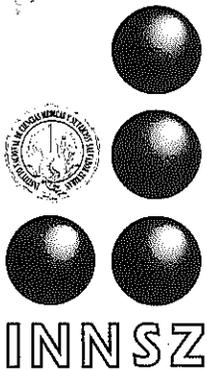
Servicio

Asistencia

Docencia

20007700

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00



INCMN/708/7/SS/056/12

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

anticipación, para el caso de que ésta incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas a su cargo.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se comprometen a la solución pacífica entre ellas, mediante la conformación de una comisión representativa de cada una de ellas; de no llegar a acuerdo alguno se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo tanto **“CRUZ ROJA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de contenido y consecuencias legales, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 15 de noviembre de 2012.

POR “EL INSTITUTO”

**DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL**

POR “CRUZ ROJA”

**LIC. ADRIÁN RUIZ BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL**

Investigación

Tradición

Servicio

Asistencia

Docencia

20007700

- Vasco de Quiroga 15,
- Delegación Tlalpan
- C. P. 14000 México, D. F.
- Tel. 54-87-09-00